

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISION FINANZAS
INGRESO DE CORRESPONDENCIA**

INGRESO N° 1807,

FECHA: 10 SET. 2010

REINGRESO N° _____ /

FECHA: _____ /

PROVIDENCIA DE DESPACHO INTERNO

DE: JEFE DIVISION FINANZAS

A:

DESTINO	INDICACION
Depto. Presupuesto	1.- Urgente
Patricia Huerta N.	2.- Tramitación
Depto. Planificación	3.- Tomar Conocimiento
Lucia Navarrete R.	4.- Informar Tema
Depto. Contabilidad	5.- Conversar
Raúl Fernandez C.	6.- Difusión
Depto. Control de Gestión	7.- Agendar, Confirmar y Recordar
Vania Navarro M.	8.- Coordinar Reunión
Unidad Gest. Financiera	9.- Preparar Respuesta
David Zamora M.	10.- Opinión al Respecto
Otros	11.- Seguimiento
SECRETARIA	12.- Excusar
Gloria González V.	13.- Archivo

OBS:

Cipriano López
Departamento de Contabilidad
15 SET. 2010
MINVU
JEFE
DIVISION FINANZAS

PLAZO: URGENTE _____ 24 HORAS _____ HASTA EL _____

Nota: Al preparar respuesta, se hace necesario respaldarla con documentos adjuntos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA

Com. 2215

DIR : 894/10



REMITE INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES N° 21, DE 2010,
SOBRE TRANSFERENCIAS DE
CAPITAL DE LA SUBSECRETARÍA DE
VIVIENDA Y URBANISMO.

SANTIAGO, 06. SET 10 *051987

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final N° 21, del año en curso, de la auditoría efectuada a Transferencias de Capital de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Sobre el particular, corresponde que esa subsecretaría adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

[Signature]
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

GABINETE SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO	
N° Interno	1055 <i>Copia</i>
Destino	DIFIN - <i>Contraloría Minister</i>
Trámite	<i>Para conocimiento.</i>
Fecha	10 SEP 2010

[Signature]
AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE.

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Informe Final
Subsecretaría de Vivienda
y Urbanismo



Fecha : 01 SET. 2010
N° Informe: 21/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 894/10

INFORME FINAL N° 21, DE 2010, SOBRE
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y
URBANISMO.

SANTIAGO, - 1 SEP 2010

En cumplimiento del plan anual de fiscalización del año en curso, esta Contraloría General efectuó una auditoría en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sobre las transferencias de capital a servicios públicos y a organismos internacionales, correspondiente al ejercicio 2009.

I. OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objetivo verificar que los recursos asignados por concepto de transferencias de capital a dichas entidades, se hubiesen distribuido conforme a los principios y prácticas contables y administrativas que los regulan, y de acuerdo a lo establecido en su marco normativo, sobre el adecuado cumplimiento de las normas de rendición de cuentas establecidas en la resolución N°759, de 2003, de este Organismo de Control.

II. METODOLOGÍA

Esta labor fue desarrollada de conformidad a los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General, mediante las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, e incluyó pruebas selectivas a los registros contables, la verificación de la suficiencia del respaldo documental, la validación del acatamiento de la normativa legal y reglamentaria respectiva, y la aplicación de otras técnicas que se estimaron apropiadas para las circunstancias.

III. UNIVERSO Y MUESTRA

El examen efectuado contempló el análisis total de los montos que por concepto de transferencias fue imputado al subtítulo 33 ítem 03, Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas, y al ítem 07 del mismo subtítulo, Transferencias de Capital a Organismos Internacionales, respectivamente, distribuidos a las siguientes entidades:

Contralor General
de la República

A LA SEÑORA
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
SUBJEFE DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
PRESENTE.
GIH/PMU/ERV



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

SUBTÍTULO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	MONTO TRANSFERIDO
3303001	Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule, comuna de Cauquenes	\$ 42.313.034
	Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule, comuna de Pelarco	\$ 9.682.440
	Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, comuna de La Florida	\$ 8.450.618
	Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá, comuna de Alto Hospicio	\$ 15.000.000
3303052	Corporación de la Madera	\$ 8.000.000
3307001	Cities Alliance	\$ 25.525.000
	TOTAL	\$ 108.971.092

IV. ANTECEDENTES GENERALES

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, cuenta con asignaciones presupuestarias que le permiten efectuar transferencias de capital las cuales, de conformidad con las clasificaciones establecidas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, comprenden "todo desembolso financiero, que no supone la contraprestación de bienes o servicios, destinado a gastos de inversión o a la formación de capital". Dichas transferencias, en el caso de la subsecretaría auditada, corresponden a las denominaciones al Sector Privado, subtítulo 33 ítem 01; a Otras Entidades Públicas, subtítulo 33 ítem 03, y a Organismos Internacionales, subtítulo 33 ítem 07.

Para los efectos de la presente auditoría no se consideraron las Transferencias de Capital al Sector Privado, por tratarse, en su mayoría, de convenios y subsidios otorgados para el financiamiento de soluciones habitacionales. En cuanto a las correspondientes a Otras Entidades Públicas, éstas guardan relación con los diversos acuerdos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y otros organismos señalados en la Ley de Presupuestos, y también con transferencias efectuadas a los servicios de vivienda y urbanización por situaciones de emergencia. Por último; las correspondientes a Organismos Internacionales, derivan de pactos con entidades extranjeras, como el convenio con Cities Alliance, que consiste en un aporte complementario al Fondo Fiduciario de Multidonantes de la Alianza de las Ciudades, cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de la población urbana que habita en situación de pobreza.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Los resultados de la revisión originaron el preinforme de observaciones N° 21, que fue puesto en conocimiento de esa Subsecretaría mediante oficio N° 36.059 del presente año, de esta Contraloría General.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a través del oficio Ord. N° 540, del año en curso, ha dado respuesta a las observaciones planteadas. Habida consideración de los argumentos expuestos, este Organismo Contralor viene en emitir el informe final con las conclusiones que se derivan de la auditoría practicada.

V. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Observaciones Generales

a) La División de Finanzas de la citada subsecretaría, no cuenta con un registro ordenado y expedito de los antecedentes que respalden los montos transferidos a las distintas entidades, según lo acordado en cada convenio y normativa establecida sobre la materia, constatándose que su recopilación sólo fue realizada en forma extemporánea al momento de ser solicitada por este Organismo de Control.

En su respuesta, esa subsecretaría señala que, no obstante lo expresado en las resoluciones que aprueban los traspasos de fondos, la División de Finanzas solicita a los servicios de vivienda y urbanización la rendición mensual de dichos recursos, y no una vez que se encuentran invertidos en su totalidad. Agrega que los departamentos de Presupuestos y Contabilidad, dependientes de la mencionada división ministerial, mantienen desde el año 2008 en la plataforma colaborativa que indica, un registro detallado de los fondos que interesan, lo que permite controlar, entre otros aspectos, la identificación del servicio receptor, el acto administrativo que aprueba dichos fondos, el monto autorizado, rendiciones realizadas, y el saldo por rendir.

Por otra parte, precisa que el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas ha requerido en reiteradas oportunidades a los servicios de vivienda y urbanización, a través de oficios y correos electrónicos, el envío de la documentación que respalda los gastos realizados, indicando, asimismo, que en caso de autorizarse nuevos fondos, previo a su envío, se verifica que no existan rendiciones pendientes y en caso de que ello ocurra, se comunica la situación al Área de Finanzas respectiva.

En relación a lo expuesto, corresponde manifestar que, en virtud de lo previsto en el punto N° 3, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la información que la subsecretaría auditada mantiene en el sitio colaborativo que menciona, debe permanecer a disposición de este Organismo Fiscalizador para su examen y juzgamiento, independientemente del soporte en que se encuentre. Además, acorde a lo previsto en el numeral citado, corresponde a las unidades operativas de los servicios públicos preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

corresponda. Ello, sin perjuicio de lo establecido en los distintos convenios existentes en el caso de la especie, los cuales señalan que corresponde “rendir cuenta detallada y documentada de la inversión de los fondos a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo”.

Atendido lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá impartir las instrucciones y adoptar las medidas que sean necesarias para que las unidades responsables de efectuar las rendiciones de cuentas cumplan cabalmente con la normativa citada, en forma oportuna. Por ende, se mantiene la observación.

b) La aludida división no exige el comprobante de ingreso de parte de los organismos receptores, que debe especificar el origen del aporte, y el informe mensual de su inversión, señalando el monto de los recursos, lo aplicado y el saldo disponible, lo que vulnera lo dispuesto en el numeral 5.2 “Transferencias a otros Servicios Públicos”, de la referida resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

La subsecretaría auditada reconoce que efectivamente hubo una omisión involuntaria respecto a lo observado, añadiendo que, considerando las actividades de cierre del período anual, no se adjuntaron dichos comprobantes en su oportunidad, situación que fue regularizada en el presente año, reiterándose a las distintas áreas del ministerio la importancia de no omitir la mencionada exigencia en el futuro.

Agrega, que pese a los reiterados requerimientos que ha efectuado el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas sobre la materia, los servicios regionales tampoco cumplen con la obligación de enviar mensualmente los antecedentes del gasto realizado, entre los cuales se encuentra el informe que detalla el monto de los recursos entregados, indicando que instruirá sobre la obligatoriedad de enviar en tiempo y forma el informe.

En atención a lo manifestado por la mencionada autoridad, se levanta la observación temporalmente, hasta constatar la implementación de la medida descrita y su efectividad, la cual será evaluada en futuras revisiones que este Organismo de Control realice en esa subsecretaría.

c) Sobre el control interno practicado por la subsecretaría objeto de la presente auditoría a la nómina de tenedores de cuentas corrientes bancarias, autorizadas en el Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule, de fecha 5 de febrero del presente año, se constató un error en la individualización de la cuenta corriente del Banco Estado denominada “mandato”, la que aparece registrada con el número 435-0-510654-2, no obstante que su identificación correcta es N° 435-0-910654-2.

En su respuesta el servicio asume el error incurrido en la individualización de la cuenta corriente denominada mandato, en correo enviado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, añadiendo que ello no repercutió en que el depósito se efectuara correctamente en la cuenta N° 435-0-910654-2.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

En consideración a los nuevos antecedentes que esa Subsecretaría acompaña, se levanta la observación.

Observaciones específicas.

1.- Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule.

1.1 Obra de emergencia: Construcción de Muros de Contención y Drenes, en Población Villa Esperanza, comuna de Cauquenes.

La obra que a fines de febrero se encontraba en ejecución, contempla la materialización de muros de contención de hormigón armado, en un sector de 14 viviendas. Fue licitada públicamente, y contratada por resolución exenta N° 3.668, de 2009, del servicio mencionado, al señor Rodolfo Hoffmann Cochot, en un monto de \$ 40.771.700 (IVA incluido), y con un plazo de ejecución de 75 días corridos a partir del 15 de enero del año en curso.

a) El empalme de las enfierraduras en la fundación del muro de contención no cumple con el largo de 40 veces el diámetro del fierro, conforme lo establece la norma chilena oficial NCH 430 Of 2008 (anexo, fotos N°s 1 y 2), exigible en la especie, en atención a lo dispuesto en el artículo 5.1.27 del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que hace aplicable la norma oficial referida.

b) Entre las especificaciones técnicas, el itemizado y el presupuesto de las faenas se observa inconsistencias. A modo de ejemplo, se advierte que el ítem 2 del presupuesto, "emplantillado e=0.05 m, H-5", no está mencionada en las especificaciones técnicas, y no fue ejecutado, pese a que se consideraba en el presupuesto estimativo, elaborado por el Departamento Técnico-Unidad de Ingeniería, del servicio de que se trata (anexo, foto N° 3).

c) Los obreros no utilizan elementos de seguridad (anexo, foto N° 4), transgrediendo lo dispuesto sobre la materia en el punto 1.5, de las especificaciones técnicas, aprobadas por resolución exenta N° 3.258, de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule en orden a cumplir con las normas de seguridad necesarias para la protección de su propio personal, de los transeúntes y de la propiedad ajena, de acuerdo a lo indicado en las Normas de Seguridad en el Trabajo. (NCh 348, 349, 436 y 438).

Sobre la materia la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo no da respuesta, por lo que corresponde mantener lo observado en el preinforme de que se trata.

1.2 Obra de emergencia: Muros de contención del loteo Don Luis de Pelarco, Comuna de Pelarco.

Consulta la construcción de muros de contención de hormigón armado, del loteo Don Luis de Pelarco, con un desnivel variable de 0,5 a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

2 m. La obra fue adjudicada por resolución exenta N° 624, de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule, al contratista Juan Áviles Herrera E.I.R.L., en un monto de \$ 43.842.910, con un plazo de ejecución de 84 días corridos a contar del 3 de abril de ese mismo año. Registra una disminución de obra por la suma de \$2.073.114, a fin de equiparar el costo de la obra con el financiamiento entregado, la que se encuentra aprobada por resolución exenta N° 1.382, de 2009, del servicio aludido.

En la visita efectuada a terreno se constató que las faenas fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, aprobadas por resolución exenta N° 422, de 2009, del precitado Servicio de Vivienda y Urbanización (anexo, fotos N°s 5 y 6), y recepcionadas sin observaciones, de acuerdo al acta de 8 de julio del mismo año.

2.- Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

Obras de emergencia: Mejoramiento en vivienda social de calle Julio César N°10.762, comuna de La Florida.

El proyecto contempla la reparación de una vivienda social afectada por un incendio, cuyo diseño original en un piso es de albañilería armada. Fue contratada por trato directo mediante resolución exenta N°846, de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a la empresa Construcciones Alpint Limitada, en un monto de \$8.450.618, con un plazo de ejecución de 40 días corridos a contar del 9 de febrero de ese año que es la fecha de entrega del terreno según consta en el acta de recepción.

Las obras fueron recibidas sin observaciones, según acta de 24 de marzo de 2009. De la visita a terreno, no se desprenden observaciones que formular (anexo, fotos N°s 7 a 9).

3.- Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá.

Obra de emergencia: Reparación Conjunto Habitacional Villa Hermosa, comuna de Alto Hospicio.

Comprende la reparación de 17 soluciones sanitarias en el conjunto mencionado, cuya ejecución, mediante trato directo, fue sancionada por resolución exenta N° 2.163, de 2009, del servicio de vivienda mencionado, con la empresa Contratista ALJAMU E.I.R.L., por un monto de \$15.000.000 (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 40 días a contar del 13 de noviembre de ese mismo año, según consta en acta de entrega de terreno.

La obra consiste en la reparación y reconstrucción del sistema de alcantarillado; el cambio y recuperación de pendientes de las tuberías de descarga, y la reparación y limpieza de fosas sépticas. Estas obras fueron recibidas mediante acta de recepción final con fecha 12 de febrero del año en curso, por la comisión, sin observaciones. Del análisis documental de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

antecedentes técnicos, administrativos y financieros, no se desprenden objeciones.

4.- Cumplimiento de convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Corporación Chilena de la Madera A.G.

El acuerdo precitado fue suscrito con fecha 31 de agosto de 2009, entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Corporación Chilena de la Madera A. G., y aprobado por esa subsecretaría mediante resolución exenta N° 6.645, del mismo año, tiene por objeto el desarrollo de un programa de capacitación a nivel nacional a cargo de la aludida corporación, para funcionarios del sector vivienda –MINVU y SERVIU- relativo al correcto uso de la madera, materia de que trata el Manual de Construcción en Madera elaborado por dicha entidad. En virtud del convenio que interesa, la corporación se obliga, además, a mantener disponible la información en un sitio web por el período que se señala, formulando así un sistema de aprendizaje de las tecnologías que interesan a través de Internet.

Por su parte, el Ministerio asume el compromiso de aportar la suma de \$10.000.000.- como contribución al financiamiento de las actividades a desarrollar por parte de la corporación mencionada, el que debe efectuarse en la forma descrita en la cláusula primera del documento en análisis.

En el contexto de esta auditoría se verificó que el gasto correspondiente al mencionado convenio, fue imputado al subtítulo presupuestario 33.03 "Transferencias a Otras Entidades Públicas", operación que no dice relación con la naturaleza del mencionado subtítulo, y tampoco con el carácter de entidad gremial que reviste la Corporación de la Madera, la cual agrupa a diversas empresas relacionadas con la actividad forestal en el país, para representarlas ante las autoridades nacionales, siendo, en consecuencia, una persona jurídica eminentemente de derecho privado con código en el Servicio de Impuestos Internos 912000 del rubro "actividades de sindicatos", según se comprobó con el examen de las facturas N°s 8.764 y 8.888, ambas de 2009, emitidas por la referida corporación.

La situación descrita se debe a que la asignación 052 Cumplimiento Convenio MINVU-Corporación de la Madera, aparece erróneamente contemplada en el ítem 03, Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas, del presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda, debiendo incluírsela en el ítem 01, esto es Transferencias de Capital al Sector Privado, atendiendo al "motivo significativo" de gastos que este último representa, en los términos empleados por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, citado en los párrafos anteriores.

El servicio manifiesta que prestará especial atención a lo observado por este Organismo Contralor, adoptando oportunamente las medidas pertinentes para que no se cometa nuevamente el error que se indica.

Atendido lo argumentado por esa entidad, se levanta la observación, sin perjuicio que las medidas que adopte, serán verificadas en auditorías posteriores sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

5.- Convenio Cities Alliance.

La transferencia efectuada por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo a favor de la Alianza de las Ciudades -entidad de carácter mundial que persigue mejorar las condiciones de vida de la población urbana que habita en situación de pobreza- es consecuencia del convenio suscrito con fecha 6 de febrero de 2008, aprobado por esa Subsecretaría de Estado mediante resolución exenta N° 5.251, del mismo año entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF) quienes presiden el Grupo Consultivo de la Alianza de las Ciudades, encargada de la gestión de las tareas de la Alianza, en virtud del cual dicho ministerio se obligó a efectuar un aporte de cincuenta mil dólares (US\$50.000), al Fondo Fiduciario de Multidonantes de la Alianza de las Ciudades, para contribuir a las funciones que desarrolla dicha entidad internacional e incorporarse como miembro de la misma.

Además, mediante resolución exenta N° 8.803, de 2009, el aludido ministerio aprobó una enmienda al acuerdo referido, autorizando un aporte complementario al compromiso originalmente adquirido, consistente en aportar una suma de hasta cincuenta mil dólares (US\$50.000), para fines similares a los indicados en el párrafo anterior, lo cual permitirá que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo continúe integrando el grupo consultivo de dicha Alianza.

Del examen de la documentación no se derivan observaciones que formular.

VI.- CONCLUSIÓN

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar en parte las observaciones planteadas en el preinforme N° 21 del año en curso. Con respecto a aquellas que se mantienen, referidas específicamente a los aspectos técnicos observados en las obras de la región del Maule, y a la oportuna rendición de cuentas de la inversión de fondos por parte del servicio, deberá adoptar las medidas correctivas necesarias, cuya efectiva aplicación será verificada por este Organismo de Control en las fiscalizaciones que en lo sucesivo realice en esa repartición.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION DE AUDITORIA
SUBROGANTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO

MURO DE CONTENCION VILLA ESPERANZA, COMUNA DE CAUQUENES.



Foto N° 1
Empalme corto



Foto N° 2
Empalme corto



Foto N° 3
Falta emplastillado

Handwritten signature in blue ink.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



Foto N° 4
Trabajadores sin elementos de seguridad

MURO DE CONTENCION PARA LOTEO DON LUIS PELARCO, COMUNA DE PELARCO.



Foto N° 5



Foto N° 6

Handwritten signature

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LA VIVIENDA SOCIAL DE CALLE JULIO
CESAR N°10762. COMUNA DE LA FLORIDA



Foto N°7



Foto N°8



Foto N°9

Handwritten signature

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

